



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 679

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, desecha las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Municipios de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán; Magdalena Zahuatlán, Nochixtlán; San Miguel El Grande, Tlaxiaco; San Pedro El Alto, Pochutla; San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam; Mixistlán de la Reforma, Mixe; San Lucas Camotlán, Mixe; Teococuilco de Marcos Pérez, Ixtlán; Santa María Peñoles, Etlá; Salina Cruz, Tehuantepec; San Juan Bautista Tlachichilco, Silacayoapam; Santa Catarina Zapochila, Huajuapán; Santo Domingo Roayaga, Villa Alta; San Andrés Tepetlapa, Silacayoapam; San Pablo Yaganiza, Villa Alta; Santiago Lalopa, Villa Alta; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; San Bartolomé Ayautla, Teotitlán; San Lorenzo Albarradas, Tlacolula; San Pedro Tezacoalco, Nochixtlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán, por inconsistentes.

SEGUNDO. Prorroga la vigencia por el resto del año 2020 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán; Magdalena Zahuatlán, Nochixtlán; San Miguel El Grande, Tlaxiaco; San Pedro El Alto, Pochutla; San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam; Mixistlán de la Reforma, Mixe; San Lucas Camotlán, Mixe; Teococuilco de Marcos Pérez, Ixtlán; Santa María Peñoles, Etlá; Salina Cruz, Tehuantepec; San Juan Bautista Tlachichilco, Silacayoapam; Santa Catarina Zapochila, Huajuapán; Santo Domingo Roayaga, Villa Alta; San Andrés Tepetlapa, Silacayoapam; San Pablo Yaganiza, Villa Alta; Santiago Lalopa, Villa Alta; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; San Bartolomé Ayautla, Teotitlán; San Lorenzo Albarradas, Tlacolula; San Pedro Tezacoalco, Nochixtlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán.

TERCERO. Ordena el archivo de los expedientes formados con las Iniciativas de mérito del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asuntos total y definitivamente concluidos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Municipios correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 679

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de marzo de 2020.



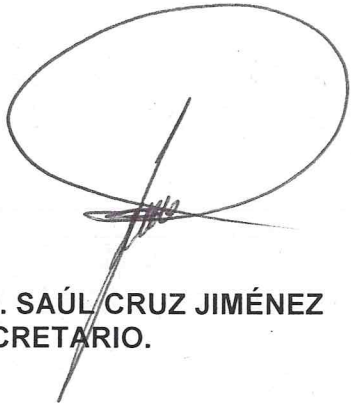
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.